



Santiago, Chile – 27 de diciembre de 2011 – Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (Bolsa de Comercio de Santiago: ENTEL) (“la Compañía” o “Entel”) informa que la Tercera Sala de la Corte Suprema, en fallo de mayoría, por sentencia de 23 de diciembre de 2011, resolvió:

I. Que se condena a las empresas requeridas, Telefónica Móviles de Chile, Claro Chile S.A. y Entel PCS Limitada a pagar cada una de ellas una multa de tres mil (3.000) unidades tributarias anuales, por infracción al artículo 3° del Decreto Ley N° 211 de 1973 con costas, - y II. Que se ordena a las requeridas presentar en un plazo de noventa días una oferta de facilidades y/o reventa de planes para operadores móviles virtuales, sobre la base de criterios generales, uniformes, objetivos y no discriminatorios.

\*\*\*

---

**Contactos IR en Santiago, Chile:**

Carmen Luz De La Cerda, Investor Relations Officer

**Entel S.A.**

Tel: (562) 360-3176

[cdelacerda@entel.cl](mailto:cdelacerda@entel.cl)